

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602 <u>j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

21 de noviembre de 2023

| Proceso: | ORDINARIO | LABORAL | DE | PRIMERA |
|-------------|--------------------------|-------------------------------|---------|-----------|
| | INSTANCIA | | | |
| Demandante: | MAURICIO REYES RODRIGUEZ | | | |
| Demandada: | CONSORCIO | RECONSTRUC | CCION | VIVIENDAS |
| | PROVIDENCIA: | A Y SANTA CA | ATALIN. | A |
| Radicado: | 05001310500 | 2 2023 00 456 0 | 0 | |
| Asunto: | ADMITE | _ | • | |

CONSIDERACIONES:

Por cumplir los requisitos de ley¹, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por MAURICIO REYES RODRIGUEZ en contra de CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y contra quien conforma el consorcio: COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DECOLOMBIA COSEICO; GRUCON S.A.S. y la empresa EJADEL S.A.S. y solidariamente con la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES; la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A -FINDETER y por último contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de dos días de que trata la ley 2213 de 2022 y diez (10) días a partir de la notificación personal. Las demandadas deberán entregar con la respuesta a la demanda copia del expediente administrativo del demandante.

 $^{^1}$ CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado del demandante Doctor JUAN CAMILO PINEDA RICARDO, para que represente los intereses del actor.

CUARTO: REQUERIR al demandante para que aporte la historia laboral de aportes en pensiones actualizada.

Notifiquese y Cúmplase

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8143880002051cbd801cb6f514507ab41022c6d44085655edc475848c7ce1e8e**Documento generado en 21/11/2023 11:12:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica